

Ref: AG/JL  
Exp 527-3<sup>a</sup>

Fecha: **11 AGO, 2008**

**SALIDA**

Número: **558283**

CEIC: **94010** Hora:

**COORDINADORA CANARIA DE  
COLECTIVOS  
C/ Anzofe, 115-117  
LAS PALMAS G.C.**

Adjunto se acompaña **Resolución nº 888** del Director General de Trabajo, referente a la constitución de la asociación profesional denominada **COORDINADORA CANARIA DE COLECTIVOS-CCC**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente se acompaña copia de los Estatutos una vez sellados por esta Oficina Pública.



**Juana M. Antigua García**  
**Jefe de Negociado de Gestión Administrativa**

*Las Palmas de G.C., 11 de agosto de 2008*

# ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES

## “COORDINADORA CANARIA DE COLECTIVOS”

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10 horas del día 24 de Julio de 2008, se reúnen las siguientes personas, todas mayores de edad y con domicilio a los efectos de este escrito en Edificio “Remigio Vélez” sito en la calle Anzofé, 115-117 de Las Palmas de Gran Canaria.

- D. Iván Jiménez Medina, con DNI.42856807X
- D. José S. Rivero Armas con DNI. 42813481Q
- D. Ricardo López García con DNI. 43283115J
- D. Celestino Rodríguez Ramos con DNI. 42792707B
- D. Manuel Alvarado Domínguez con DNI. 43252223X
- D. Wolfgang Alcántara Romero con DNI. 42818543H
- D. Juan Manuel Ortega García con DNI. 42752180X
- D. Santiago Sosa Almeida con DNI. 43254010A
- D. Cesáreo Monagas Martín con DNI. 42848924Q
- Dña. María Eugenia García Rocha con DNI. 42838954M
- D. Antonio José Ávila León con DNI. 42004262Y
- D. Víctor Morín Varas con DNI. 43806155X
- D. Juan Antonio Brito Hernández con DNI. 42886691V
- D. Miguel Ángel Arteaga Viñas con DNI. 42177389N
- D. Juan de Dios Morales Monroy con DNI. 42827208X
- D. Amado J. Domínguez Domínguez con DNI. 42797763F
- D. Emilio Martín Rodríguez con DNI. 43750055F
- D. José M. Fernández Martín con DNI. 42728409K
- D. Pedro Rodríguez Santana con DNI. 44304642H
- Dña. María del Pilar Armas Peñate con DNI. 42876953P
- D. Juan Antonio Paredes Rodríguez con DNI. 44710047W
- D. Miguel Rodríguez García con DNI. 42818513B
- Dña. Lourdes Orfila García con DNI. 4343547S
- D. José Del Rosario Hernández con DNI. 43668978M
- D. Maximiliano Díaz García con DNI. 42869906E

Quedan elegidos por unanimidad para actuar en este acto como **Presidente D. Miguel Rodríguez García** y como **Secretaria Dña. Lourdes Orfila García**

Los reunidos proceden a adoptar los siguientes

### ACUERDOS:

1. Constituir la organización de trabajadores denominado **COORDINADORA CANARIA DE COLECTIVOS**, que tendrá como fines

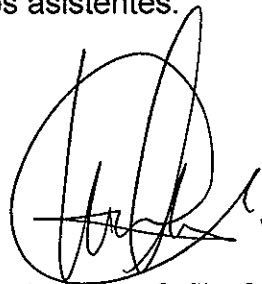
la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, de conformidad con el art. 7 de la Constitución, ámbito profesional y ámbito territorial de Canarias.

2. Aprobar los estatutos redactados conforme al contenido establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por los que se regirá su funcionamiento, constando de 8 artículos, que fueron leídos y debatidos por los presentes con carácter previo a su aprobación.
3. Señalar como domicilio social de la organización el Edificio "Remigio Vélez" sita en la calle Anzofé, 115-117 de Las Palmas de Gran Canaria (35009).
4. Aprobar la iniciación de los trámites administrativos establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a efectos de proceder al depósito de la presente acta de constitución del sindicato y de sus estatutos, con la finalidad de que adquiera personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, una vez transcurridos los plazos correspondientes establecidos en la legislación aplicable.
5. Nombrar por unanimidad los siguientes cargos:
  - **D. Miguel Rodríguez García, como Coordinador General de la Coordinadora.**
  - **Dña. Lourdes Orfila García, como Secretaria de la Coordinadora.**
6. Autorizar a D. Miguel Rodríguez García, para que en nombre y representación de los asistentes a esta reunión, suscriba los escritos y realice las gestiones que sean precisas para obtener la inscripción de la organización "Coordinadora Canaria de Colectivos" en el Registro situado en la Dirección General de Trabajo y en aquellas otras administraciones que correspondan.

No existiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende acta fundacional, que es firmada en el lugar y la fecha más arriba indicadas, en señal de aprobación, por todos los asistentes.



Fdo.: Miguel Rodríguez García



Fdo.: Lourdes Orfila García



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Empleo,  
Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo

FECHA	7-08-08
LIBRO	III
FOLIO	165
Nº RESOLUCION	888

**EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, ha resuelto lo siguiente:**  
Ref.: PC/JL  
Exp: 537/3ª

Visto el texto de los estatutos y acta de **constitución**, de la **asociación sindical** denominada **COORDINADORA CANARIA DE COLECTIVOS - CCC**, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ( B.O.E. 8/8/1985) y la Ley 19/1977, de 1 de Abril sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. 80, de 4 de Abril de 1977) en el Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley anteriormente citada (B.O.E. nº 101 de 28 de abril de 1.977), asimismo siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/84, de 25 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 405/2007,4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14/12/07), esta Dirección General de Trabajo.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Disponer el depósito del texto original.

**SEGUNDO:** Disponer asimismo, su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y en el tablón de anuncios de esta oficina pública.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe **Recurso de Alzada** el *Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio*, en el plazo de **un mes** desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.



**Tomás Pino Pérez**  
Director General de Trabajo

# ESTATUTOS DE LA COORDINADORA CANARIA DE COLECTIVOS (CCC)

Gobierno de Canarias  
Consejería de Empleo, Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo  
Documentación Presentada a las horas \_\_\_\_\_

Día 30 JUL. 2008

OFICINA DEPOSITARIA DE ESTATUTOS  
DE ASOCIACIÓN SINDICALES Y EMPRESARIALES  
EL FUNCIONARIO

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES: DENOMINACIÓN, ÁMBITO PROFESIONAL, TERRITORIAL, DOMICILIO Y OBJETIVOS.

### ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

Con el nombre de **COORDINADORA CANARIA DE COLECTIVOS**, y siglas **CCC** se constituye formalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, una organización por tiempo indefinido, sin ánimo de lucro y que, en su organización y funcionamiento, responde a los principios democráticos.

La organización garantiza la autonomía de los miembros que la constituyen, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos válidamente adoptados por los representantes de los colectivos previamente validados por sus asambleas u órganos de decisión en las materias que afecten a ésta y al interés común de sus integrantes.

El **CCC** se proclama organización democrática, de clase, independiente, pluralista, unitaria y asamblearia. La Coordinadora tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para obrar en cumplimiento de sus finalidades. No tiene vinculación política ni sindical con ninguna organización. Sus miembros podrán pertenecer o simpatizar, a nivel individual, con cualquier sindicato o partido político.

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

Gobierno de Canarias  
Consejería de Empleo, Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo  
Documentación Presentada a las horas \_\_\_\_\_  
30 JUL. 2008  
OFICINA DEPOSITARIA DE ESTATUTOS  
DE ASOCIACIÓN SINDICALES Y EMPRESARIALES  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

## ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PROFESIONAL

La Coordinadora estará integrada ~~por todos aquellos~~ representantes de trabajadores (miembros de Comité de Empresa, Delegados de Personal, o Representantes de Agrupaciones o Asociaciones Independientes de Trabajadores) que voluntariamente soliciten su integración, cualesquiera que sean el sector económico o profesional al que pertenezcan como trabajadores por cuenta ajena, autónomos sin personal a su cargo.

## ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

El ámbito territorial del CCC es la Comunidad Autónoma de Canarias. El domicilio se establece en Las Palmas de gran Canaria, C/ Anzófé 115-117, C.P. 35009.2

La Coordinadora podrá acordar el cambio de domicilio, así como establecer las representaciones o delegaciones que estime convenientes.

## ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS

Las finalidades del CCC son las siguientes:

- a) La defensa de los Derechos del Trabajador, reconocidos en los Tratados, Acuerdos, Convenios y normativa internacional, europea, nacional, autonómica y local.
- b) La solidaridad y ayuda en la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, laborales, culturales y profesionales de todos los trabajadores, representados en la coordinadora, y de todos aquellos, que no estando representados soliciten el apoyo y solidaridad de la CCC en sus luchas o reivindicaciones sociales.

c) Fomentar la solidaridad de todos los trabajadores en la lucha por la mejora de las condiciones de trabajo.

Gobierno de Canarias  
Consejería de Empleo, Industria y Comercio  
Día 30 JUL. 2003  
OFICINA DEPOSITARIA DE ESTATUTOS  
DE ASOCIACIÓN SINDICALES Y EMPRESARIALES

d) Facilitar a todos los colectivos asociados apoyo sindical, social y jurídico, cuando fuese solicitado, y acordado por la CCC.

e) Programar las acciones convenientes para hacer efectivo la solidaridad y el apoyo sindical, social y jurídico, durante el proceso para el logro de las mejoras sociales y económicas para los colectivos representados en la CCC.

f) La coordinadora velara para que el acceso y participación de cualquier colectivo en la organización tenga el mismo tratamiento y respeto, con independencia del colectivo al que se represente, su notoriedad, dimensión, influencia económica, etc.

g) Poner en marcha cursos de formación sindical y otros, para sus integrantes, impulsar estudios sobre aspectos relacionados con actividad laboral, desarrollar y publicar artículos de opinión sobre aquellos aspectos laborales que se acuerden, etc.

## TITULO II DE LA INTEGRACIÓN Y EXPULSIÓN DE COLECTIVOS

### ARTÍCULO 5.- INTEGRACIÓN Y EXPULSIÓN

#### A) INTEGRACIÓN

a) Podrán ser miembros de la CCC todos los representantes de colectivos de trabajadores de Canarias.

Se entiende por representante a todo aquel trabajador en activo, que haya resultado elegido mayoritariamente y mediante sufragio por el colectivo de trabajadores al que pertenece, ya sean en elecciones a miembros de comité de

empresa, juntas de personal, delegados de personal, o bien en elecciones de otra naturaleza, en supuestos de representantes de agrupaciones o asociaciones independientes de trabajadores, que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Comunidad de Castilla-La Mancha  
Dirección General de Empleo, Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo  
Recursos Humanos  
Día 30 JUL. 2008  
OFICINA DEPOSITARIA DE ESTATUTOS  
DE ASOCIACIÓN SINDICALES Y EMPRESARIALES  
EL FUNCIONARIO

b) Los representantes integrados en la Coordinadora, representan en su seno, al colectivo de trabajadores al que pertenecen, y en dicha condición, conciencia y responsabilidad participaran en sus reuniones.

Los integrantes de la coordinadora, durante los actos que celebre la misma, o cuando actúen públicamente como miembros de las misma, no representaran a mas siglas que las de la propia coordinadora, y en consecuencia, en estas situaciones, nunca se identificaran como representante de su sindicato de procedencia, sino como representante de la Coordinadora.

c) La integración se producirá mediante solicitud de los representantes del colectivo interesado, dirigida a la **secretaria**. Recibida la solicitud, se incluirá en el orden del día de la próxima reunión, en la cual se examinara, y someterá a votación. Del resultado se dará comunicación al solicitante. En el supuesto de no ser admitido se dará cuenta motivadamente al solicitante. Caso contrario se cursara comunicación de convocatoria, quedando el nuevo miembro, convocado para la próxima reunión, a fin de que tras aceptar los presentes estatutos, ser declarado por la asamblea general de representantes, miembro de pleno derecho.

## **B) EXPULSIÓN O PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA COORDINADORA**

a) Se perderá la condición de de miembro de la coordinadora, cuando infrinja gravemente, a juicio de la mayoría del resto de representantes, los presentes estatutos.

b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito.

c) Incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Coordinadora.

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

Gobierno de Canarias  
Consejería de Empleo, Industria y Comercio  
Dirección General de Trabajo  
Documentación Presentada a las horas \_\_\_\_\_  
Día 30 JUL. 2008  
OFICINA DEPOSITARIA DE ESTATUTOS  
DE ASOCIACIÓN SINDICALES Y EMPRESARIALES  
EL FUNCIONARIO

**ARTICULO 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

- a) Participar en todas las actividades de la coordinadora.
- b) Dar su opinión y ser escuchados/as
- c) Elegir o ser elegidos/as para ocupar cargos en los órganos de la coordinadora.
- d) Recibir asesoramiento técnico y jurídico, en aquellos casos en los que se solicite y la coordinadora así lo acuerde.

**ARTICULO 7.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COORDINADORA**

- a) Cumplir y proteger los principios y finalidades de estos Estatutos.
- b) Respetar los acuerdos de la Coordinadora.

**TITULO III ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN**

**ARTÍCULO 8.- ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN**

**ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

Es el máximo órgano deliberante y decisorio de La CCC

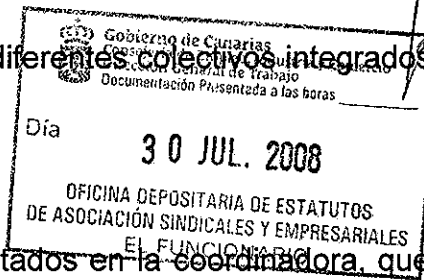
*[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]*

*[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]*

*[Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page]*

**A) Composición:** está formado por los siguientes miembros:

1. Los representantes de los diferentes colectivos integrados en la organización.
2. El Coordinador General
3. Los trabajadores, representados en la coordinadora, que decidan asistir a sus reuniones.



**B) Funcionamiento:**

1. Se convocará con carácter ordinario,
  - a) Cada tres meses.
  - b) Con carácter ordinario será convocada, con al menos, un mes de antelación. Las ponencias, documentos, y orden del día se enviarán a los representantes, con una antelación mínima de dos semanas.
2. Con carácter extraordinario,
  - a) Por el Coordinador General.
  - b) Por la secretaria cuando así lo solicite cualquiera de las representaciones presentes en la coordinadora, siempre que dicha convocatoria goce con la aceptación de al menos 2/3 de los miembros de Asamblea General de representantes.
  - c) Con carácter extraordinario se convocara con al menos tres días de antelación.

**C) De la adopción de acuerdos, convocatoria y asistencia:**

- a) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los representantes, a cuyo efecto, habrán de designar e identificar la persona o personas que

harán uso del único voto que corresponde a cada uno de los colectivos de trabajadores representados en la organización, independientemente del número de representantes presentes. Específicamente se requerirá la mayoría de dos tercios de los votos para acordar la disolución de la CCC

Gobierno de Canarias  
Dirección General de Trabajo  
Documentación Presentada a las horas \_\_\_\_\_  
Día 30 JUL. 2008  
OFICINA DEPOSITARIA DE ESTATUTOS  
DE ASOCIACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES  
EL FUNCIONARIO

b) En todo caso, se declara el derecho de las personas afiliadas a asistir a todas las sesiones, con voz y sin voto.

**D) Funciones y competencias:**

Compete a la Asamblea General, lo siguiente:

1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas y la política internacional de CCC, bajo el respeto y garantías del cumplimiento de los fines y criterios acordados por Coordinadora.
2. Aprobar y modificar el programa de la CCC.
3. Aprobar y modificar los Estatutos de la CCC.
4. Elegir el Coordinador, mediante sufragio libre y secreto e igual para todas las representaciones presentes. El titular del referido órgano deberá ser trabajador en activo.

**COORDINADOR GENERAL**

Es elegido por la asamblea general de representantes, entre sus miembros, por mandatos de un año, de forma rotativa, pudiendo ser renovado en el cargo por periodos iguales, en los supuestos de ausencia de otros candidatos, o por decisión mayoritaria de la Asamblea, cuando los candidatos presentados no hayan obtenido el respaldo suficiente en la votación para la elección de nuevo coordinador. En el caso de que el coordinador saliente no quisiera continuar en el cargo, ostentará la condición de coordinador general en funciones por periodo de dos meses, a cuyo término se volverá a repetir el proceso selectivo para la elección de nuevo coordinador. Si tras esta la segunda votación ningún

candidato obtuviera el respaldo suficiente, el cargo de coordinador general recaerá en aquel representante de mayor antigüedad en la coordinadora y mayor edad por el periodo que reste hasta concluir el mandato de un año, desde la expiración del mandato anterior.

GOBIERNO DE CANARIAS  
Consejería de Empleo, Industria y Comercio  
Dirección General de Recursos Humanos  
Día 30 JUL. 2008  
OFICINA DEPOSITARIA DE ESTATUTOS  
DE ASOCIACIÓN SINDICALES Y EMPRESARIALES  
EL FUNCIONARIO

Su función principal es la representación legal y pública de la CCC.

En particular, además de la función representativa tiene las siguientes funciones y competencias:

1. Coordinación de todos los órganos, comisiones, secretaria, y grupos de trabajo de la coordinadora.
2. La máxima representación de la CCC ante todos los organismos públicos y privados, tribunales de justicia y organismos nacionales e internacionales.
3. Ejecutar los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.
4. Coordinar, cohesionar e impulsar los órganos de la Coordinadora.
5. Presidir la Asamblea General de Representantes.
6. Convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General de representantes.
7. Cualquier otra que la Asamblea decida encomendarle.

### SECRETARÍA

Es el órgano de tramitación administrativa de la coordinadora. Sus funciones y funcionamiento se acordarán por la Asamblea General de representantes, y estará orgánicamente coordinada por el Coordinador General.

La Secretaría, tendrá funcionamiento permanente, y su responsable actuará como secretario/a en todas las reuniones de la coordinadora, dando fe de los acuerdos adoptados. Ejercerá las funciones que el coordinador general le encomiende en

